



5224

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

### **Convenio entre la Presidencia de la República Oriental del Uruguay y la Universidad de la República.**

En la ciudad de Montevideo, el 2 de junio de dos mil quince, POR UNA PARTE: La Presidencia de la República Oriental del Uruguay, representada por el Prosecretario, Dr. Juan Andrés Roballo con domicilio en Plaza Independencia 710; POR OTRA PARTE: la Universidad de la República representada por el señor Rector Dr. Roberto Markarian con domicilio en 18 de Julio 1968, quienes convienen en lo siguiente:

#### **Cláusula Primera: Antecedentes.**

Con fecha seis de mayo de dos mil cinco la UdelaR y la Presidencia de la República Oriental del Uruguay, suscribieron un convenio con el objetivo de desarrollar en forma conjunta y coordinada todos los esfuerzos y a comprometer en ellos todas las disponibilidades de personal calificado y de recursos materiales para la localización de personas denunciadas como detenidos- desaparecidos durante la dictadura en aquellos predios o establecimientos militares donde la Presidencia de la República lo indicara. -El plazo del convenio se estableció en seis meses a partir de su suscripción. -

El referido convenio fue prorrogado en varias oportunidades al amparo de lo establecido en la cláusula cuarta.

#### **Cláusula Segunda: Objeto y Obligaciones de las partes.**

El presente acuerdo tiene como objeto la cooperación de las partes para cumplir con la localización de detenidos desaparecidos en predios militares, de acuerdo al Convenio de Cooperación suscrito oportunamente.

Por intermedio de la presente las partes acuerdan:

- a) La Universidad de la República aportará equipos de técnicos, incluidos historiadores y antropólogos, que por su especialización e idoneidad, contribuyan significativamente a la determinación de los hechos averiguados.
- b) La Presidencia de la República transferirá la suma de hasta \$ 6.900.000 (seis millones novecientos mil pesos uruguayos), lo que se hará en dos partidas iguales. La primera se hará durante el mes de junio de 2015, y la segunda a los 90 días, previa rendición de la primera.


**Cláusula Tercera: Plazo.**

El presente convenio regirá desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser renovado por un plazo de 6 meses una sola vez.

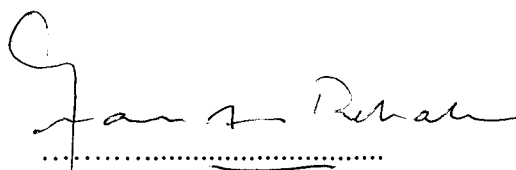
**Cláusula Cuarta: Rendición de Cuentas e Informe.**

La Universidad de la República elaborará una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del programa conforme a lo dispuesto por los artículos 132 del TOCAF (Decreto N° 150/012) y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

  
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'R' followed by a horizontal line and a small flourish below it.

**Dr. ROBERTO MARKARIAN**  
RECTOR

  
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan A. Roballo' with a large, sweeping flourish that extends downwards and to the right.

**Dr. Juan A. Roballo**  
Prosecretario  
Presidencia de la República